

PL10002

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EL TRÁMITE DE URGENCIA

1.- Objeto del Contrato:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN Y MEJORAS DE LA MOVILIDAD LA CALLE ZUMALAKARREGI DE TOLOSA

Proyecto redactado por INJELAN, S.L (Diciembre 09 2009).

2.- Presupuesto de contrata:

854.717,87 € (IVA incluido).

3.- Consignación y partida presupuestaria:

Obra adscrita al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado a partir del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

4.- Plazos de ejecución:

Plazo máximo de ejecución de 4 meses. En cualquier caso, la obra deberá estar ejecutada para el 31 de Diciembre de 2010.

La obra se entenderá debidamente ejecutada cuando transcurrido el plazo de garantía el Director de la Obra redacte el informe favorable.

5.- Revisión de precios:

De acuerdo al artículo 77.1 de la Ley en relación con el plazo de ejecución, no existe revisión de precios.

6.- Lugar en que se puede examinar el proyecto y demás documentación de interés:

Kopitec – Gudari kalea nº8 bajo. Tel 943 654 028

Kopibat - Poeta Lizardi nº 2 bajo Tel 943 655 166

7.- Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Registro de entrada del Ayuntamiento de Tolosa. Plaza Zaharra nº 6, antes de las 13:00 horas del decimotercero (13) día natural, contado al partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el lunes o primer día hábil siguiente.

8.- Apertura de plicas:

En la Casa Consistorial, a las 12:00 del decimoséptimo (17) día, contados a partir del siguiente al de la publicación antes citada.

9.- Fianza provisional: 22.104,77 €

Fianza definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

10.- Clasificación empresarial: Sí.

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.

11.- Plazo de Garantía: Un año.

12.- Tramitación urgente: Sí.

13.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia:

La adjudicación de la obra se realizará aplicando los siguientes baremos:

- Oferta económica: Hasta 75 puntos.
En la puntuación por precio se atribuirá la máxima (en este caso 75 pto) a la proposición más baja (K), aplicando a las restantes (R) la siguiente fórmula:
$$\text{Puntuación R} = 75 - 1,5 \times (\text{Baja K} - \text{Baja R})$$
en la que las bajas se expresarán porcentualmente; si el resultado es negativo se darán 0 puntos.
- Valor Técnico de la Oferta: Hasta 20 puntos

La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos relacionados con la planificación y organización de la obra:

- Memoria de análisis de la obra, con el análisis de las partes más relevantes de la obra, partes que puedan condicionar o incidir en la viabilidad del programa de trabajos planteado, etc..
- Relación de trabajos que se plantean subcontratar, con indicación del abanico de empresas previstas.

- Situación Laboral de la Empresa: Hasta 7 puntos

La valoración se efectuará a tenor del número de nuevo personal desempleado que la empresa adjudicataria necesite emplear para la ejecución de las obras.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá aportar el número de personas que la empresa va a ocupar en la realización de las obras, desglosando las personas ya pertenecientes a la empresa y personas de nueva contratación.

Desglosándose dicha puntuación de la siguiente manera:

- Contratación de entre 1 y 5 personas desempleadas: 1 puntos.
- Contratación de entre 6 y 15 personas desempleadas: 2 puntos.
- Contratación de entre 16 o más personas desempleadas: 4 puntos.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras igual o superior al 30 % del total de personas trabajadoras desempleadas contratadas: 3 puntos.

Todo ello se debe acreditar mediante declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se indique, bajo su responsabilidad, el número de trabajadores que necesite contratar.

- Plazo: 10 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la propuesta que presente el menor plazo de ejecución de obra y apertura, puntuándose las demás proporcionalmente en función del menor plazo.

- Mejoras: 10 puntos.

Se valorarán, entre otras, las mejoras de calidades, tales como los de los acabados.

- Ampliación de plazo de garantía: Hasta 3 puntos

La puntuación máxima se otorgará a la propuesta que presente el mayor plazo de garantía, puntuándose las demás proporcionalmente en función del mayor plazo.

- Calidad: Hasta 1 punto

Se puntuará con 1 punto a las ofertas presentadas por empresas que cuenten con la certificación de calidad UNE-EN ISO 9001.

Se puntuará con 0 puntos a las ofertas presentadas por empresas que no cuenten con certificado de calidad UNE-EN ISO 9001.

- Igualdad: Hasta 1 punto

Se puntuará con 1 punto a la empresa que cuente con un Plan de Igualdad elaborado y aprobado para respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. O que como mínimo den cuenta de las medidas que estén desarrollando desde la perspectiva de género en torno a materias tales como el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Se puntuará con 0 puntos a las ofertas presentadas por empresas que no cuenten con Planes de Igualdad o que no hayan adoptado medidas desde la perspectiva de género en torno a las materias anteriormente indicadas.

14.- Seguro todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil:

Si, seguro de todo riesgo con límite de garantía 600.000 € (Ejecución material) y seguro de responsabilidad civil por importe de 800.000 €.

Tolosa, a 3 de febrero de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EL TRÁMITE DE URGENCIA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PEATONALIZACIÓN Y MEJORAS DE LA MOVILIDAD LA CALLE ZUMALAKARREGI DE TOLOSA.

Proyecto redactado por INJELAN, S.L (Diciembre 2009).

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la realización de las obras para convertir Zumalakarregi Ibiltokia, comprendida entre el puente de Nafarroa Etorbidea (puente Nuevo) y Foruen Plaza (Triángulo), en una zona peatonal con coexistencia de vehículos y mejorar la movilidad urbana en este área eliminando las barreras arquitectónicas.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de un ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecisiete euros con ochenta y siete céntimos de euro (854.717,87 €).

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido ciento diecisiete mil ochocientos noventa y dos euros y doce céntimos de euro (117.892,12 €).

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses. En cualquier caso, la obra deberá estar ejecutada para el 31 de Diciembre de 2010.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.

CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

- Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la

empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

9º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Documentación relativa a la situación laboral de la empresa. Número de nuevo personal desempleado que la empresa va a necesitar emplear, y porcentaje de trabajadoras desempleadas a contratar.
- Plazo de ejecución.
- Ampliación de plazo de garantía.
- Calidad.
- Igualdad.

Asimismo, se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

C) EL SOBRE N° 3. Se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Documentación relacionada con el Valor Técnico de la Obra.
- Documentación relativa a las mejoras planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La adjudicación de la obra se realizará aplicando los siguientes baremos:

- Oferta económica: Hasta 75 puntos.
En la puntuación por precio se atribuirá la máxima (en este caso 75 pts) a la proposición más baja (K), aplicando a las restantes (R) la siguiente fórmula:

Puntuación $R = 75 - 1,5 \times (\text{Baja K} - \text{Baja R})$ en la que las bajas se expresarán porcentualmente; si el resultado es negativo se darán 0 puntos.

- Valor Técnico de la Oferta: Hasta 20 puntos

La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos relacionados con la planificación y organización de la obra:

- Memoria de análisis de la obra, con el análisis de las partes más relevantes de la obra, partes que puedan condicionar o incidir en la viabilidad del programa de trabajos planteado, etc..
- Relación de trabajos que se plantean subcontratar, con indicación del abanico de empresas previstas.

- Situación Laboral de la Empresa: Hasta 7 puntos

La valoración se efectuará a tenor del número de nuevo personal desempleado que la empresa adjudicataria necesite emplear para la ejecución de las obras.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá aportar el número de personas que la empresa va a ocupar en la realización de las obras, desglosando las personas ya pertenecientes a la empresa y personas de nueva contratación.

Desglosándose dicha puntuación de la siguiente manera:

- Contratación de entre 1 y 5 personas desempleadas: 1 puntos.
- Contratación de entre 6 y 15 personas desempleadas: 2 puntos.
- Contratación de entre 16 o más personas desempleadas: 4 puntos.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras igual o superior al 30 % del total de personas trabajadoras desempleadas contratadas: 3 puntos.

Todo ello se debe acreditar mediante declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se indique, bajo su responsabilidad, el número de trabajadores que necesite contratar.

- Plazo: 10 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la propuesta que presente el menor plazo de ejecución de obra y apertura, puntuándose las demás proporcionalmente en función del menor plazo.

- Mejoras: 10 puntos.

Se valorarán, entre otras, las mejoras de calidades, tales como los de los acabados.

- Ampliación de plazo de garantía: Hasta 3 puntos

La puntuación máxima se otorgará a la propuesta que presente el mayor plazo de garantía, puntuándose las demás proporcionalmente en función del mayor plazo.

- Calidad: Hasta 1 punto

Se puntuará con 1 punto a las ofertas presentadas por empresas que cuenten con la certificación de calidad UNE-EN ISO 9001.

Se puntuará con 0 puntos a las ofertas presentadas por empresas que no cuenten con certificado de calidad UNE-EN ISO 9001.

- Igualdad: Hasta 1 punto

Se puntuará con 1 punto a la empresa que cuente con un Plan de Igualdad elaborado y aprobado para respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. O que como mínimo den cuenta de las medidas que estén desarrollando desde la perspectiva de género en torno a materias tales como el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Se puntuará con 0 puntos a las ofertas presentadas por empresas que no cuenten con Planes de Igualdad o que no hayan adoptado medidas desde la perspectiva de género en torno a las materias anteriormente indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Mesa de Contratación

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, la Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: El Alcalde, o concejal en quien delegue.
Vocales: Dos concejales/as de la comisión de urbanismo.

El arquitecto.
El ingeniero
El Secretario.
La T.A.G de Secretaría.
El Interventor.

Secretario: Una administrativa del área.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Apertura de la Documentación y de las Propositiones

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

d) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

e) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su

desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Obligaciones del Contratista

El contratista deberá instalar el cartel anunciador de la obra, conforme al modelo y condiciones técnicas señaladas en la normativa.

Los gastos derivados por la instalación del cartel anunciador serán por cuenta del contratista.

En las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo.

El contratista está obligado a conservar y tener dispuesto en todo momento en la obra el Libro de Ordenes, que estará a disposición del Arquitecto - Director, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista está obligado a firmar el acuse de recibo de la instrucción.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Ordenes, debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración, una vez efectuada la recepción definitiva.

Son de cuenta del contratista las tasas por presentación de los trabajos facultativos de replanteo, inspección, y liquidación de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

El adjudicatario se obliga a gestionar todos los permisos y autorizaciones precisos, salvo los estrictamente municipales como la licencia municipal de obras, autorización para colocación de andamiajes, vados, aperturas de calzadas, etc., siendo totalmente a su cargo los gastos que ocasionen las gestiones como las tasas, y posibles fianzas de los mismos.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los Proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permisos de funcionamiento, enganche a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. En estas señalizaciones se dará cumplimiento a la normativa relativa al Euskara.

El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de la obra sino también a su conservación hasta la recepción. Asimismo, hasta que se produzca la misma, el adjudicatario responderá de la vigilancia de terrenos y bienes que haya en los mismos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El Contratista viene obligado a separar de la obra aquellos medios, ya sean personales o materiales, que a juicio de la Dirección Facultativa no cumplan con su cometido de la forma debida. Asimismo la Dirección podrá exigir al Adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevos medios, que deberán recibir el visto bueno de dichos técnicos, en los casos en que sea manifiesta la insuficiencia de los mismos para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo prioritariamente en situación de desempleo de larga duración y que sea requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación se efectuará entre desempleados empadronados en Tolosa, con anterioridad al 1 de enero de 2010.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy

grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como en la Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Tolosa, a _____ de Febrero de 2010.

El Alcalde,

ANEXO I.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de _____* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros, desglosado en _____ euros y en _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el sobre nº 2 acompaño:

- Situación laboral de la empresa, señalando que el número de personas que la empresa va a ocupar en la ejecución de la obra es detrabajadores, de los cuales.....ya pertenecen a la empresa, y.....van a ser desempleados de nueva contratación.
- El plazo en el cual la empresa se compromete a ejecutar la obra, que es de..... meses.
- Ampliación de plazo de garantía en años.
- Certificado de Calidad
- Planes y/o medidas de igualdad

En _____, a ___ de _____ de 2010.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».